

Considerando que conforme a lo dispuesto en el artículo 3.º, 2, del Decreto 137/1990, de 30 de julio, del Consejo de la Generalidad Valenciana, por el que se aprueba el Reglamento de los Organos Urbanísticos de la Generalidad Valenciana, para la aprobación definitiva de las modificaciones propuestas es competente el honorable señor Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes;

Vistos los preceptos legales citados, la Ley del Suelo, la Ley de Procedimiento Administrativo y demás de pertinente aplicación.

Vengo a resolver: Aprobar definitivamente las modificaciones puntuales siguientes, correspondientes todas ellas a la modificación puntual número 7 del Plan General de Ordenación Urbana de Gandía:

Modificación número 2 (artículo 74).

Modificación número 4 (artículo 105, 5).

Modificación número 5 (artículo 105, 5).

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante este mismo Consejero en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de la misma, previo al contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, debiendo interponerse este último recurso en el plazo de dos meses desde la publicación de la Resolución del recurso de reposición, si ésta fuera expresa, o en el plazo de un año desde la fecha de interposición de dicho recurso de reposición si no fuera objeto de resolución; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

La presente es transcripción exacta de la Resolución original que consta en el expediente.

Valencia, 30 de octubre de 1991.-El Consejero, Eugenio Burriel de Orueta.

3649 RESOLUCION de 6 de noviembre de 1991, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Teulada, en zona «Platgetes».

Visto el expediente de modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana, en zona «Platgetes», del término municipal de Teulada (Alicante), informado favorablemente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante en acuerdo que tuvo lugar el 27 de septiembre de 1991;

Resultando que el Ayuntamiento, en sesión plenaria de 29 de diciembre de 1989, acordó su aprobación provisional, tras cumplir los trámites de aprobación inicial y exposición pública mediante anuncios aparecidos en el «Boletín Oficial» de la provincia y en uno de los diarios de mayor difusión provincial;

Resultando que la documentación está integrada por Memoria informativa y justificativa, planos de información y ordenación;

Resultando que el objeto de la modificación es el cambio de trazado y prolongación de un vial del Plan General de Ordenación Urbana de Teulada, para ajustar al trazado existente en la actualidad, y que, erróneamente, no fue recogido por el Plan, evitando la afección a vallas y construcciones consolidadas. Por otra parte, se facilita el acceso al dominio público marítimo terrestre;

Considerando que la tramitación seguida se estima correcta y se ajusta a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley del Suelo, por remisión del 49, 1, del mismo cuerpo legal;

Considerando que la documentación se estima completa en virtud del artículo 49, 1, de la Ley del Suelo y artículos 37 y siguientes del Reglamento de Planeamiento;

Considerando que se ha dado cumplimiento al trámite previsto en el artículo 15 del Decreto 137/1990, de 30 de julio, del Consejo de la Generalidad Valenciana, por el que se aprueba el Reglamento de los Organos Urbanísticos de la Generalidad Valenciana, siendo favorable el informe emitido por la Comisión Territorial de Urbanismo;

Considerando que la propuesta es técnicamente admisible, no suponiendo incremento de volumen edificable ni teniendo por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de zonas verdes previstas por el Plan;

Considerando que el 24 de enero de 1991 se informó favorablemente la modificación de referencia por la Dirección General de Puertos y Costas;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, y en ejercicio de las competencias que me vienen atribuidas por el artículo 3.º, 2, del Decreto 137/1990, de 30 de julio, del Consejo de la Generalidad Valenciana, por el que se aprueba el Reglamento de los Organos Urbanísticos de la Generalidad Valenciana, vengo en resolver:

Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Teulada, en zona «Platgetes».

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante este mismo Consejero, en el plazo

de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma, previo al contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana; debiendo interponerse este último recurso en el plazo de dos meses desde la publicación de la resolución del recurso de reposición, si ésta fuera expresa, o en el plazo de un año desde la fecha de interposición de dicho recurso de reposición, si no fuera objeto de resolución; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Valencia, 6 de noviembre de 1991.-El Consejero, Eugenio Burriel de Orueta.

3650 ACUERDO de 15 de octubre de 1991, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba definitivamente el proyecto de modificación de zonas dotacionales en el Grao de Castellón: Nuevo equipamiento escolar, nuevo equipamiento deportivo y cambio de ubicación de zona verde.

El Gobierno Valenciano, en su reunión del día 15 de octubre de 1991, adoptó el siguiente Acuerdo que a continuación se transcribe:

«El Pleno del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, en sesión celebrada el 1 de junio de 1989, por la mayoría de los miembros de la Corporación municipal, exigida en el artículo 47.3.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, acordó la aprobación inicial de la modificación de zonas dotacionales en el Grao de Castellón: Nuevo equipamiento escolar, nuevo equipamiento deportivo y cambio de ubicación de una zona verde.

En fecha 20 de junio de 1989 fue publicado el acuerdo de información pública en el periódico «Mediterráneo», de Castellón y en el periódico «Castellón Diario», publicándose en el «Boletín Oficial» de la provincia, el 22 de junio de 1989 y en el «Boletín Oficial del Estado» el 16 de octubre de 1989, de acuerdo con el artículo 128 del Reglamento de Planeamiento, no habiéndose formulado en este periodo alegación alguna al proyecto.

El 27 de julio de 1989 el Ayuntamiento Pleno acordó aprobar provisionalmente el proyecto de modificación de zonas dotaciones en el Grao de Castellón: Nuevo equipamiento escolar, nuevo equipamiento deportivo y cambio de ubicación de zona verde.

De acuerdo con los artículos 161 y 131 del Reglamento de Planeamiento, se requirió informe de la Diputación Provincial en fecha 7 de agosto de 1989, informando ésta favorablemente el 28 de septiembre de 1989, al igual que la Comisión Territorial de Urbanismo, que lo informó favorablemente el 31 de octubre de 1989.

Las modificaciones planteadas consisten en la creación de una zona dotacional destinada a un Centro de Enseñanza General Básica sobre unos terrenos calificados por el Plan General de Ordenación Urbana como zona verde, incluidos en una extensión de suelo clasificado como urbanizable no programado industrial, estando tanto la zona verde citada con el SUNP-I, sin desarrollar.

La zona verde prevista en el Plan General de Ordenación Urbana tiene una superficie de 12.800 metros cuadrados, proponiéndose ocupar 10.000 metros cuadrados para calificarlos como suelo urbano dotacional docente, quedando el resto de 2.800 metros cuadrados como zona verde y pasando a la parte sur del vial número 359 el resto de la zona verde, manteniendo así las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana.

La otra modificación propuesta consiste en el cambio de clasificación del suelo de la superficie ocupada por el polideportivo provincial, que en el Plan General de Ordenación Urbana sigue manteniendo la clasificación de SUNP-I y, por estar ya ejecutado, se propone clasificarlo como suelo urbanizable dotacional deportivo.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes informó favorablemente el proyecto mediante Resolución de 25 de junio de 1990.

Con fecha 27 de junio de 1991 la Comisión Permanente del Consejo de Estado emitió dictamen favorable al respecto, en sentido de que «puede aprobarse el proyecto de modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Castellón de la Plana en la parte correspondiente a zonas dotacionales en el Grao de dicha ciudad: Nuevos equipamientos escolar y deportivo y cambio de ubicación de zona verde».

La propuesta consistente en el cambio de ubicación de la zona verde no disminuye su superficie, sirviendo de zona intermedia blanda entre el suelo urbano residencial y el suelo urbanizable no programado de uso industrial.

La zona verde prevista en el Plan General ocupaba 12.800 metros cuadrados, proponiéndose el cambio de calificación de 10.000 metros cuadrados, que pasarían a considerarse suelo urbano dotacional docente, manteniéndose los restantes 2.800 metros cuadrados como zona verde, pasando el resto de la zona verde hasta completar los 10.000 metros cuadrados previstos en el Plan General de Ordenación Urbana a la parte sur del vial número 359.

Se ha seguido el procedimiento establecido en los artículos 40, 41 y 50 de la Ley del Suelo y el artículo 161.1, en relación con los artículos 125, 126, 127, 128 y 131 del Reglamento de Planeamiento.

Vistos los preceptos legales citados, la Ley de Procedimiento Administrativo y demás de pertinente aplicación, de acuerdo con el Consejo de Estado, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, el Gobierno valenciano acuerda:

Aprobar, definitivamente, el proyecto de modificación de zonas dotacionales en el Grao de Castellón: Nuevo equipamiento escolar, nuevo equipamiento deportivo y cambio de ubicación de zona verde.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante el Gobierno valenciano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma, previo al contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, debiendo interponerse este último recurso en el plazo de dos meses desde la publicación de la Resolución del recurso de reposición, si ésta fuera expresa, o en el plazo de un año desde la fecha de interposición de dicho recurso de reposición, si no fuera objeto de resolución; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.»

La presente es transcripción exacta de la Resolución original que consta en el expediente.

Valencia, 28 de octubre de 1991.—El Director general de Urbanismo y Ordenación Territorial, Gerardo Roger Fernández.

COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

3651 *ORDEN de 20 de diciembre de 1991, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se aprueba el proyecto de clasificación de vías pecuarias existentes en el término municipal de Villanova (Huesca).*

Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villanova (Huesca) en el que se han cumplido todos los requisitos legales de tramitación, no habiéndose presentado reclamación alguna durante su exposición pública y siendo favorables cuantos informes se emitieron;

Vistos la Ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974; el Reglamento para su aplicación, aprobado por Real Decreto de fecha 3 de noviembre de 1978; la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; el Real Decreto 1410/1984, de 8 de febrero, de traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 64/1984, de 30 de agosto, de la Diputación General de Aragón, asignando al Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes las competencias transferidas en materia de conservación de la naturaleza, y demás disposiciones legales de general aplicación,

Este Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, de conformidad con la proposición de clasificación redactada por el Equipo de Vías Pecuarias, con el informe del Jefe del Servicio Provincial de Huesca, con el de la Asesoría Jurídica y con el del Jefe de la Sección de Restauración Hidrológico-Forestal y el conforme del Jefe del Servicio de Conservación del Medio Natural, y a propuesta de la Dirección General de Ordenación Rural, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villanova (Huesca) en la que se integran las que seguidamente se relacionan: Vías pecuarias necesarias.

Número 1. Colada Camino de Benasque:

Anchura legal: 5 metros lineales.
Anchura propuesta: 5 metros lineales.
Longitud aproximada: 2.600 metros lineales.

Número 2. Colada de la Parada:

Anchura legal: 5 metros lineales.
Anchura propuesta: 5 metros lineales.
Longitud aproximada: 1.700 metros lineales.

Segundo.—El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias figura en la proposición de clasificación de fecha 12 de junio de 1991 ateniéndose, en cuanto a longitudes, anchura inicial, anchura necesaria y anchura sobrante, a las señaladas en su propuesta de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

Tercero.—En aquellos tramos de las mismas afectadas por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales, etc., su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse el deslinde.

Cuarto.—Si en el referido término municipal hubiese, además de las incluidas en la clasificación, otras vías pecuarias no perderán éstas su carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

Quinto.—Esta Resolución aprobando la clasificación de las vías pecuarias del presente expediente se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín Oficial de Aragón» para general conocimiento agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, que se presentará ante este Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes en el plazo de un mes, a contar desde la notificación o publicación de la misma, previo al contencioso-administrativo en la forma, requisitos y plazos señalados por el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y cualquier otra clase de recurso o reclamación que proceda.

Zaragoza, 20 de diciembre de 1991.—El Consejero, José Urbietta Galé.

3652 *RESOLUCION de 21 de enero de 1992, del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, por la que se da publicidad al acuerdo de 17 de diciembre de 1991, en relación con la aprobación definitiva de la modificación puntual del Plan General de Zaragoza, en el ámbito de la parcela de equipamiento 63.6 del barrio de Casetas.*

La Diputación General de Aragón, en la sesión celebrada el día 17 de diciembre de 1991, adoptó el siguiente acuerdo:

«Aprobar, con carácter definitivo, la modificación puntual del Plan General de Zaragoza, en el ámbito de la parcela de equipamiento 63.6 del barrio de Casetas, puntualizando que la tramitación y ubicación del Centro escolar se realiza considerando el criterio expreso del Ministerio de Educación y Ciencia.»

Contra el transcrito acuerdo, se puede interponer recurso de reposición ante la Diputación General de Aragón, en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de esta publicación, teniendo este recurso el carácter de preceptivo y previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, y sin perjuicio de la formulación de cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 21 de enero de 1992.—El Secretario general del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, José María Auria Pueyo.

3653 *RESOLUCION de 21 de enero de 1992, del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, por la que se da publicidad al acuerdo de 5 de noviembre de 1991, en relación con la aprobación definitiva de la modificación de la norma 92, capítulo III, título III de la normativa del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca, relativo a la instalación de casinos, salas de juego y máquinas recreativas y de azar, salones recreativos y análogos.*

La Diputación General de Aragón en la sesión celebrada el día 5 de noviembre de 1991, adoptó el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación de la norma 92, capítulo III, título III de la normativa del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca, y en consecuencia se añade el texto aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento de Huesca en sesión de 1 de agosto de 1991, relativo a la instalación de casinos, salas de juego y máquinas recreativas y de azar, salones recreativos y otros análogos.»

Contra el transcrito acuerdo se puede interponer recurso de reposición ante la Diputación General de Aragón, en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de esta publicación, teniendo este recurso el carácter de preceptivo y previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, y sin perjuicio de la formulación de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 21 de enero de 1992.—El Secretario general del Departamento, José María Auria Pueyo.